



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Proceso 110013103013-2023-00197-00

Presentada en debida forma, así como revisadas las documentales aportadas, se establece que se reúnen los requisitos establecidos en los arts. 82, 84 y 422 del C.G.P. el canon 709 del Código de Comercio, por lo tanto, y atendiendo lo previsto en los arts. 90 y 430 *ejusdem*, el despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo Singular de mayor cuantía a favor de **Yesid Orozco Hernández**, en contra de **Nohora Lisbet Pinzón**, por las siguientes cantidades:

➤ Pagaré Nro. **P-81309728**

1.- Por la suma de **\$560.000.000, m/cte**, por concepto de capital representado en el título atrás citado, allegado como fuente de recaudo.

1.1.- Respecto del capital se causarán intereses plazo entre el 03 de mayo de 2022 al 16 de noviembre de 2022, a la **tasa acordada del 2.3%**, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.2.- Respecto del capital se causarán intereses moratorios a partir del 17 de noviembre de 2022, a la **tasa acordada del 2.3%**, hasta que se verifique el pago de la obligación.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3. De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario y en concordancia con lo previsto en el canon 73 de la Ley 9° de 1983, por la secretaría OFÍCIESE a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

4. NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., y/o lo previsto en el canon 8 de la Ley 2213 de 2022 indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

5. Reconocer a la abogada **Karen Julieth Quimbaya Andrade**, como apoderada de la parte ejecutante, de acuerdo con el poder allegado.

Notifíquese (2),



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

hX